



Radicado: S 2025060951635

Fecha: 10/10/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la licencia de funcionamiento por cambio de representante legal al establecimiento denominado **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** del municipio no certificado de La Ceja – Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto N°2024070000001 del 1 de Enero de 2024 y Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.3.6 del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las “novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más

sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente”.

El **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP**, cuenta con licencia de funcionamiento mediante Resolución S°2018060222944 de 24/04/2018 para ofrecer programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el municipio no certificado de La Ceja-Departamento de Antioquia.

Mediante radicado R2025010404681 de 2025/08/06, el Sr. JUAN ESTEBAN PALOMINO MENDIETA solicita a la Dirección de Permanencia e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le autorice el cambio de representante legal al establecimiento denominado **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP**.

En consecuencia se procede a aclarar la Licencia de Funcionamiento por cambio de representante legal al **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP**.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución S°2018060222944 de 24/04/2018 al **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP**, en el sentido de precisar que a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, el nuevo representante legal es el Señor JUAN ESTEBAN PALOMINO MENDIETA con C.C.1.007.387.640.

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** con Matricula N°116723 es un establecimiento de la razón social STEPBYSTEP S.A.S., NIT: 901.242.452-2 con representación legal a nombre del Señor JUAN ESTEBAN PALOMINO MENDIETA con C.C. 1.007.387.640.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todos los documentos que expida el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y los actos administrativos que la preceden.

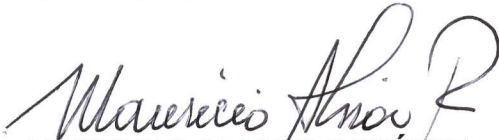
ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

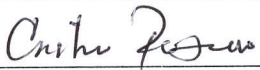
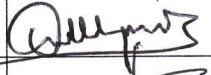
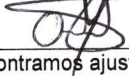
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de esta dependencia tiene el servicio de notificación

electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		2/10/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		8 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales Educación.		9 oct 2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		2/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			